

SEMANARIO POR LA LIBERTAD

AGRUPACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PRISIONEROS POLÍTICOS GUACOLDAS, N°5, 18 DE MAYO, 2020



ABERRACIÓN JURÍDICA Y PERSECUCIÓN POLÍTICA: LA ESTAMPA DEL ESTADO EN LA PRISIÓN POLÍTICA EN TIEMPOS DE REVUELTA

Contenido

Editorial	2
Resumen noticioso	3
Prisión Política en el Chile de la Revuelta.....	6
El descarte del Poder Legislativo: omisión, ¿opción legítima?.....	9
Entrevista a María Rivera: “In Situ: Principales trabas y dificultades procesales en el caso de los P.P. de la Revuelta”	10
Cárcel en tiempos de pandemia	11
Información de P.P: el caso de Leonardo Quilodrán	13
La Cárcel habla	14
Bonos Solidarios.....	15



Para comunicarte con nosotras(os) para opiniones, críticas, ideas, debates o propuestas lo puedes hacer escribiéndonos a agrupacionguacolda@gmail.com

EDITORIAL

ESTADO DE DERECHO EN LA CUERDA: INDEPENDENCIA DE LOS PODERES DEL ESTADO ACORRALADA POR LA BÚSQUEDA DEL CASTIGO EJEMPLIFICADOR

Durante los meses transcurridos desde el 18 de octubre, la opinión pública nacional e internacional escuchó el repetitivo discurso del Gobierno de Chile acerca del “Estado de Derecho” y la “autonomía de los Poderes del Estado”.

Con respecto a la definición de Estado de Derecho, esta ha sido ampliamente trabajada por Naciones Unidas, considerando su importancia para resolver situaciones de sociedades que “sufren o han sufrido conflictos”. Para dicho organismo, el concepto de Estado de Derecho *“se refiere a un principio de gobierno según el cual todas las personas, instituciones y entidades, públicas y privadas, incluido el propio Estado, están sometidas a unas leyes que se promulgan públicamente, se hacen cumplir por igual y se aplican con independencia, además de ser compatibles con las normas y los principios internacionales de derechos humanos. Asimismo, exige que se adopten medidas para garantizar el respeto de los principios de primacía de la ley, igualdad ante la ley, rendición de cuentas ante la ley, equidad en la aplicación de la ley, separación de poderes, participación en la adopción de decisiones, legalidad, no arbitrariedad, y transparencia procesal y legal”*.¹

Con respecto a esta definición, podemos constatar que durante el 18 de octubre a la fecha, el Estado de Chile ha implementado un conjunto de iniciativas que se contradicen con la concepción internacional del Estado de Derecho. Entre estas iniciativas están:

*La **aplicación de la Ley de Seguridad del Estado**, que como hemos señalado en Semanarios anteriores, es un cuerpo jurídico distinto al Derecho Penal, que se ha ocupado de manera desmedida en el contexto de la Revuelta Popular y que fija penas totalmente desproporcionadas a los hechos que se imputan, usando criterios subjetivos (políticos). **La aplicación de esta Ley, exige a Fiscalía Nacional a presentar las mismas acusaciones que expone el Gobierno.**

*La **promulgación de la Ley anti-barricadas y anti-saqueos**, la cual tipifica como delitos conductas asociadas al derecho a la manifestación, como lo es por ejemplo la barricada, usada históricamente por los Pueblos del Mundo para expresar su descontento.

*La presentación desmedida de **querrelas por parte del Gobierno**, -ya sea por medio del Ministerio del Interior, de las Intendencias o Gobernaciones- contra detenidos en el contexto de la Revuelta. Esto sumado a los constantes mensajes del Ejecutivo que insta a “dar señales” al Poder Judicial, configura un escenario de presión a los jueces.

*En estas últimas semanas, en plena Pandemia, se han presentado iniciativas como la “ley anti-stickers”, “ley anti-turba” y la ley que moderniza la inteligencia, como también, una ley que busca que las actuaciones de la Corte Penal Internacional se realicen conforme a la legislación chilena. Este conjunto de medidas, tienen como finalidad **atentar contra la diversidad que se moviliza**, y en especial contra la juventud popular, protagonista en las protestas. La ley que limita el actuar de la Corte Penal Internacional, es parte de la búsqueda del Gobierno para **blindar a los responsables de los crímenes cometidos contra la población**.

A esto hay que sumar el evidente **sesgo político con que ha operado el Poder Judicial**, y en específico las Cortes de Apelaciones, que en la mayoría de los casos, han revocado los arrestos domiciliarios –cambios de medida cautelar-dictados por los Tribunales de Garantía.

Este conjunto de hechos, configuran un escenario para poner en duda aquel discurso del “Estado de Derecho”. La intromisión descarada del Ejecutivo en asuntos propios del Poder Judicial, constituyen un atropello a la autonomía de los Poderes del Estado. Es más, las señales dadas por el Poder Judicial, que en la mayoría de los casos de policías y militares procesados han otorgado medidas cautelares menos gravosas que la Prisión Preventiva –como en casos de tortura y asesinatos- son expresión concreta de que en nuestro país no prima el principio de igualdad ante la Ley.

La Constitución vigente fija como los delitos más gravosos los cometidos contra personas, al final, están los delitos cometidos contra la propiedad. Pero lo que ha ocurrido en la práctica, es que los(as) luchadores(as) sociales procesados por daños arriesgan penas altísimas, sin ninguna relación a este principio constitucional, y un policía o militar –que se ampara en el respaldo del Poder Ejecutivo- que cometió crímenes contra la población, violando Derechos Humanos, arriesga condenas menores que perfectamente puede cumplirlas en Libertad. Lo que ocurre es preocupante, ya que la política de criminalización de la protesta social y de persecución política imperante viola toda concepción y lógica internacional sobre Estado de Derecho y Justicia, todo en post de **castigar de forma ejemplificatoria a los(as) que usaron la violencia política como expresión legítima de protesta, y de otorgar impunidad a agentes del Estado y responsables políticos de violaciones a Derechos Humanos**

¹ “El Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos”, Informe del Secretario General de Naciones Unidas, 2004.

RESUMEN NOTICIOSO

1.- El desastre sanitario de la cárcel de Puente Alto: Un Estado indolente y un recurso en plena pandemia (11 de mayo, CIPER Chile)

"(...) En esta columna el abogado Jörg Stippel revisa los duros informes del INDH sobre las cárceles chilenas y se pregunta si las autoridades municipales han fiscalizado la salubridad y la seguridad de los penales que tienen en sus áreas, pues deben hacerlo. En la línea con las organizaciones que trabajan con presos, el abogado teme que ocurra una tragedia de la magnitud del citado incendio".



<https://ciperchile.cl/2020/05/11/el-desastre-sanitario-de-la-carcel-de-puente-alto-un-estado-indolente-y-un-recurso-en-plena-pandemia/>

2.- Juzgado de Garantía solicita evaluar cierre parcial de cárcel de Puente Alto (12 de mayo, La Tercera)

El tribunal ofició al Ministerio de Salud y al Ministerio de Justicia para que consideren un eventual cierre parcial de la unidad penal. Desde Justicia recalcaron que se han realizado testeos a todos los internos y que se han realizado traslados a otras cárceles para disminuir a la población penal.



<https://www.latercera.com/nacional/noticia/juzgado-de-garantia-solicita-evaluar-cierre-parcial-de-carcel-de-puente-alto/OAFXF3F4TFBWFOYU2VUTHCOQT4/>

3.- Balance del motín en Colina 1: INDH informa que 12 gendarmes y 36 internos resultaron heridos (14 de mayo, El Mostrador)

En tanto, el coronel Víctor Provoste Torres, director regional metropolitano de Gendarmería, expuso que la situación de amotinamiento general de los internos dentro del penal se produjo luego que "anoche se generaran ciertas riñas al

interior de la torre 4ª. Producto de esto hoy en la mañana el personal realiza un registro de allanamiento a dicha torre, lo que motivó el rechazo de los internos de esta torre que menciono y, a raíz de esto, el rechazo generalizado de toda la población penal".



<https://www.elmostrador.cl/dia/2020/05/14/motin-en-colina-1-indh-informa-que-12-gendarmes-y-36-internos-resultaron-heridos/>

4.- Gendarmería autoriza uso de celulares en algunas cárceles ante aislamiento por Covid-19 (13 de mayo, Radio BioBio)

Gendarmería confirmó el uso de teléfonos celulares al interior de algunos establecimientos penitenciarios, para que los internos realicen videollamadas con sus familiares, debido a la suspensión de visitas presenciales como medida de prevención ante el Covid-19.



<https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2020/05/13/gendarmeria-autoriza-uso-de-celulares-en-algunas-carceles-ante-aislamiento-por-covid-19.shtml>

5.- Carabineros formalizados por caso de estudiante de Medicina presentan querrela contra fiscales (13 de mayo, Radio BioBio)

Los abogados de los carabineros formalizados en medio del estallido social por torturas y abuso sexual en contra del estudiante de Medicina de la Universidad Católica, Josué Maureira, se querellaron contra los fiscales que resulten responsables del delito de obstrucción a la justicia.



<https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-metropolitana/2020/05/13/carabineros-formalizados-por-caso-de-estudiante-de-medicina-presentan-querrella-contra-fiscales.shtml>

6.- Estallido social: Imputado arriesga hasta 24 años de cárcel por fabricar y lanzar bombas molotov (13 de mayo, Radio Cooperativa)

La Fiscalía presentó las primeras acusaciones por hechos de este tipo ocurridos en manifestaciones durante la crisis social iniciada en octubre pasado.

Hay cuatro personas acusadas -entre ellas un adolescente- por estos delitos, presuntamente cometidos contra Carabineros en noviembre y diciembre.



<https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/manifestaciones/estallido-social-imputado-arriesga-hasta-24-anos-de-carcel-por-fabricar/2020-05-13/070215.html>

7.- Carta a los Poderes del Estado solicita cambio inmediato de prisión preventiva a arresto domiciliario a los prisioneros políticos de la Revuelta y el retiro de las querrelas por parte del Gobierno (13 de mayo)

Fue firmada por diversas organizaciones de Derechos Humanos, tanto nacionales como internacionales, organizaciones sociales, defensores de DD.HH, políticos, parlamentarios, intelectuales, artistas, etc.



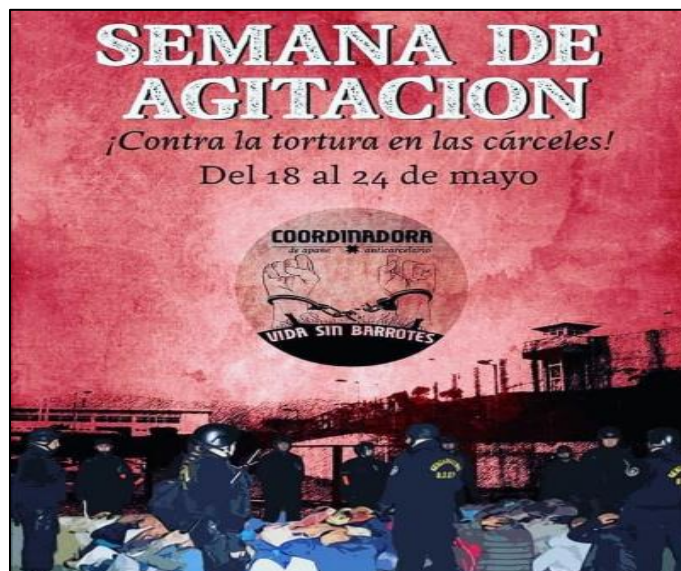
<https://www.elmostrador.cl/dia/2020/05/13/organizaciones-de-dd-hh-piden-al-gobierno-que-cambie-prision-preventiva-de-los-detenidos-durante-el-estallido-social-a-arresto-domiciliario/>

<https://www.cronicadigital.cl/2020/05/15/exigen-conmutar-prision-por-arresto-domiciliario-a-jovenes-encarcelados-producto-del-estallido-social/>

<http://www.elsiglo.cl/2020/05/13/exigen-conmutar-prision-preventiva-para-2-mil-500-jovenes/>

<https://www.lemondediplomatique.cl/carta-a-los-poderes-del-estado-de-chile.html>

8.- Semana de Agitación contra la tortura en las cárceles, del 18 al 24 de mayo (14 de mayo, Coordinadora vida sin Barrotes)



<https://www.facebook.com/coorddividasinbarrotes/photos/a.111875767003805/155567752634606/?type=3&theater>

9.- Libertad de los Hermanos Sanhueza, desde el penal Santiago 1 (15 de mayo)



Caso Iglesia San Borja: Hermanos Sanhueza quedan en libertad ante falta de pruebas

https://www.facebook.com/search/top/?q=libertad%20hermanos%20sanhueza&epa=SEARCH_BOX

10.- Cárceles latinoamericanas, incubadoras para propagar el coronavirus (connetas.org)

Gobiernos toman medidas frente al covid-19 en las prisiones: algunos salvaguardan la salud de los privados de la libertad, otros pasan por encima de sus derechos fundamentales, y varios demuestran poco interés por ayudarlos.



<https://www.connectas.org/analisis/carceles-latinoamericanas-incubadoras-para-propagar-coronavirus/>

PROPAGACIÓN DE COVID-19 EN EL SISTEMA PENITENCIARIO CHILENO

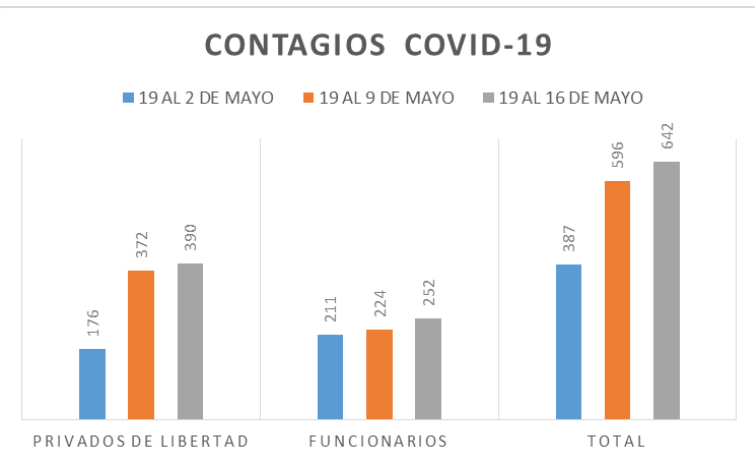


Gráfico del Semanario. Información extraída de <https://www.gendarmeria.gob.cl/corona2020.html>

LUKAZOS SOLIDARIOS

LUKAZO

Autogestión en tiempos de pandemia

Campaña para adquirir insumos y ropa de invierno para lxs presxs políticxs de la revuelta

Cta. RUT: 18.192.626-0

Dennis Marchant
ofapp@riseup.net

Que los fríos muros de la cárcel, no sean barrera para la solidaridad!

OFAPP

Organización de familiares y amigxs de lxs presxs políticxs de la revuelta social

LUKATÓN

POR EL FLAKO

Agustín Maril.
Malabarista y artista callejero, que llegó a la tierra de su abuelo, para acercarse a sus raíces.
Está preso por luchar desde el 23/01/2020.
Necesitamos apoyo para cubrir los gastos de representación legal.
Flako a la calle!

Debido a que Agustín y su familia son Argentinos, los aportes son a:
Mercedes Maldonado
Banco Estado CTA RUT 7985971
rut 7.985.971-0
cmaidon07@gmail.com

Familia MARIL Asoc. Mutual y Expps MIR y La Resistencia Popular

La recaudación será del 13/5 al 13/6

PRISIÓN POLÍTICA EN EL CHILE DE LA REVUELTA

EL ABERRANTE Y VICIADO ACTUAR DEL ESTADO DE CHILE

Desde el 18 de octubre de 2019 se comenzó a vivir un nuevo momento histórico en nuestro País, a lo largo y ancho del territorio nacional, las protestas Populares comenzaron a desbordar la cotidianidad. El Estado de Chile, en vez de tratar de comprender y dimensionar lo que estaba ocurriendo optó por la decisión de reprimir de forma inmediata, desplegando su Estado Policial, entendido este, no sólo como el uso de la fuerza policial y la violación de los Derechos Humanos de la población sino que también con la creación de leyes, el actuar de la justicia, la omisión del Parlamento etc...

Esta decisión de política represiva y de sistemática violación de los derechos fundamentales, entre otras cosas, cuenta con los dispositivos de castigos ensañados para ejemplificar a los demás. La Prisión Política en tiempos de Revuelta fue la más indicada para cumplir con este propósito la cual se constituye en una concepción sin sentido para el presente: tratar de ubicar las imaginarias cabezas que lideraban la Revuelta para darle rostro al “enemigo interno”. La Prisión Política se fue engrosando, ya que aun habiendo varios(a) en Prisión por las Protestas, el Estallido Social no decaía, el enemigo interno nunca adquirió rostro concreto pero en vez de hacer el reconocimiento del error de aquella bestial afirmación, se prosiguió con la decisión de encarcelar a la mayor cantidad de gente.

A los pocos días del inicio del Estallido Social o Revuelta, se comienza a configurar la Prisión Política para establecer el castigo trastocando



inclusivo los principios fundamentales del Estado de Derecho y trasgrediendo la jurisprudencia establecida. Las garantías constitucionales, la igualdad ante la ley y el derecho de procesos judiciales justos simplemente se fueron al tacho de la basura, el Estado implementa una forma de operar que se pone en contradicción inmediata con las concepciones de su propia democracia y los acuerdos suscritos en materia de Derechos Humanos, primando la aberración y vicios procesales. Esta decisión no es casual ni menos azarosa, el Estado sabía con creces que la única forma de establecer su criterio político de señal de castigo bestial era no apegarse a Derecho, generando una fractura “democrática” que resolvía el instante pero que con el tiempo operará como efecto boomerang.

Las aberraciones y vicios procesales las podemos observar, por el momento en tres momentos, siendo un cuarto que se comienza a insinuar, el que corresponde a la realización de los juicios orales y/o abreviados, es decir la etapa de la condena. Los tres momentos que ya cuentan con un recorrido de 7 meses son:

PRIMER MOMENTO: LA DETENCIÓN

En un porcentaje alto de los casos de los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) de la Revuelta, las detenciones debieron ser declaradas ilegales - si es que hablamos de estar apegado a derecho - ya que las Policías no procedieron por lo dispuesto por la ley. Detenciones irregulares, sin mayores pruebas que lo ameritasen y con procedimientos totalmente arbitrarios, con violación de los derechos fundamentales de las personas. Luego de la detención viene la primera formalización donde empieza a operar ya no tan solo lo que depende del ejecutivo sino que el Poder judicial. La legislación chilena determina que el decretar la prisión preventiva tiene que ser la excepción y no la regla, colocando un conjunto de características objetivas a considerar para que se decrete la prisión. Pues bien, el poder judicial desconoce aquella normativa y comienza a transformar la Prisión Preventiva en la regla y no en la excepción cuando se trata de personas que se manifestaron en el contexto del Estallido Social. Allí se deja de lado la irreprochable conducta anterior; que la pena a la cual se expone, en caso de ser hallados culpables en un juicio justo, no es de cárcel efectiva; que las imputaciones no son consideradas delitos sino faltas etc...

SEGUNDO MOMENTO: LA PRISIÓN

Si bien Chile está suscrito a diversos tratados de Derechos Humanos y procedimientos de la justicia internacional, no aplica lo determinado por ellas. En nuestro país no existe una consideración jurídica en lo que respecta a la Prisión Política, es decir, nunca para el Estado estaremos en presencia de características constitutivas de Prisión Política ya que aquello está asociado a una falta de principios democráticos. Las imputaciones, formalizaciones y procesos judiciales obvian por completo dichas consideraciones en lo que refiere al proceder punitivo pero lo intensifica en lo que respecta a la interpretación de la ley. Dicho de otro modo, se genera una paradoja cuando se trata de un Prisionero Político: no hay consideración jurídica asociada a los contextos que se realizaron los supuestos delitos imputados pero si se hace uso desproporcionado y con una alta connotación política de la ley, esta se extrema hacia la subjetividad haciendo inclusive uso de argumentaciones de tipo político de lo acontecido y no en mérito al Derecho. Por lo tanto no sólo se decreta la Prisión Preventiva sino que también el encarcelamiento tiene que ser en condiciones ejemplares de dureza. Un profesor por golpear unos torniquetes de metro, unos jóvenes supuestamente por encender una barricada (por dar un ejemplo) son confinados a un sistema carcelario - en condición de Prisión Preventiva - diseñado para castigar a condenados. Dicha disposición que no correspondiente a una condición de imputado, es una señal más de que se procura una ejemplificación del castigo con índole político inclusive trasgrediendo lo dispuesto jurídicamente.

TERCER MOMENTO: LOS PROCESOS JUDICIALES.

En el Derecho Penal la prueba constituye un factor determinante en lo que refiere en establecer la sospecha razonable de que la imputación realizada este ajustada a un proceso judicial justo. La prueba tiene que ser de carácter objetivo, no puede quedar duda de ella, de su versatilidad y no debe tender a una interpretación subjetiva. En el caso de la Prisión Política en tiempos del Estallido Social la prueba ha quedado reducida a un acto de burocracia, en un trámite de presentar lo que sea para mentarla pero carente de cualquier veracidad. Se han presentado como pruebas videos que son unas verdaderas pantallas chinas que sólo las policías y la contraparte es capaz de interpretar y de asignar culpabilidad pero no desde la objetividad, a la cual se le agregan una interpretación de contexto y de situación política del país.

A su vez, en la gran mayoría de los casos, el ejecutivo se ha presentado como querellante en las causas, invocando leyes desproporcionadas respecto a los hechos imputados, lo que opera evidentemente como medio de presión efectiva del Poder Ejecutivo en el Poder Judicial a costa inclusive de la independencia de los Poderes del Estado, que al ser trastocado se rompe el ordenamiento esencial democrático que ellos mismos han establecido como un valor. Por ejemplo, en los casos de incendio de estaciones de metro, el Ministerio Interior y Seguridad Pública invoca leyes de alta penalidad no acorde a los hechos (desproporcionadas) y que para argumentarlas no alude al hecho imputado en sí mismo sino que una consideración de orden subjetivo de lo que significa el metro en sí, esto con el afán de dejar establecido el difuso concepto – acción forzosa - del orden público y de la seguridad del Estado. El Poder Judicial en vez de llamar a orden jurídico es partícipe de tales afirmaciones, constituyéndose por lo tanto en una formalización no en relación a los hechos investigados sino que más bien a una consideración subjetiva del Estado referente al Estallido Social.

A estos dos factores mencionados, se les suma un tercero que dice relación con otros estamentos de la justicia chilena, como la Corte de Apelaciones. En tiempos modernos, la Corte de Apelaciones de Chile se basa en argumentación de tipo medieval. El proceder de la justicia no puede depender de la concepción y/o posición que tenga un juez o ministro de la realidad social y política del País. Si bien su opinión puede ser respetable o no, esta no puede incidir en la determinación judicial, de hacerlo - como está ocurriendo – estamos volviendo a una valoración del Derecho como omnipresente. La justicia no puede ser un asunto de “tincada” sino la ley no tendría sentido alguno, más bien su rol es determinar los hechos acorde a Derecho.



En estos tres momentos hemos desarrollado el rol que cumple el Poder Judicial y Ejecutivo en lo que refiere a la Prisión Política. El Poder legislativo, la tercera patita de lo que constituye el Estado, debiese cumplir un rol de fiscalización de la aplicación de la ley acorde de Derecho. Dicho rol no tan sólo no lo ha cumplido sino que ha acentuado la criminalización del Derecho fundamental de la manifestación y libre pensamiento, creando absurdos legales pero que robustecen el actuar del Estado en su conjunto contra la protesta popular. La ley anti-saqueos y anti-barricadas, es una desproporcionalidad del porte de un buque, que sólo pretende contar con mayores herramientas para defenderse de este “enemigo interno”, que cuyo poder no está ubicado en el plano de lo “militar” sino que en develar las injusticias acontecidas por tres décadas de la etapa democrática última de nuestro país.

En conclusión, el Estado de Chile (Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial) han realizado una violación sistemática de los Derechos Humanos de la Población, han perseguido políticamente el pensar distinto y han procurado establecer la Prisión como un castigo enseñado, desproporcionado y ejemplificador, con el propósito de contrarrestar las manifestaciones populares de los últimos siete meses. Aquella disposición, no tan sólo trasgrede el ordenamiento jurídico que ellos mismos han establecido sino que también contradicen cualquier sentido ético de la justicia en nuestro país.

LUKAZOS SOLIDARIOS



LUKAZO
POR EL CARLOS

“nuestro compañero Carlos está preso desde el día 10 de Marzo solo por el hecho de manifestarse en contra del estado asesino \$hileno.”

APORTES
16.545075-2
Cta. RUT Bco. Estado
María José Álvarez Ramírez
kote2198@gmail.com

LIBERTAD
A LXS PRESXS
DE LA REVUELTA

En apoyo a presxs políticxs de la revuelta

RIFA SOLIDARIA

¡QUÉ LA SOLIDARIDAD NO ENTRE EN CUARENTENA!

PREMIOS:

- Estufa eléctrica a cuarzo / @lemoncarli
- Trenzas con kanekalon estilo a elección/ @siatttais
- Pack toallas higiénicas de tela / FB: Cosme Fulanita
- Polera serigrafiada / @todoonadatattoart
- Cortavientos estampado / @wilef.sc
- Kuchen Vegano / FB: Camila Alien
- Lectura tarot terapéutico online + tintura madre y oleato a elección / @buhonegro28
- Tattoo 10x10 / @hierbamala.creaciones
- Crema canábica para dolores reumáticos, aceite para masajes canabis-eucalipto, tintura madre pasiflora / @lemoncarli
- Libros / @ediciones.criminal
- Caja bombones + pan integral / @misupanaderia
- Parches pintados a mano + set stickers / @pardanegra
- Libros / @contraediciones
- Pack flores de Bach para dormir, energía y rescue remedios / @estrellainsondable
- Libros / @bandadaediciones
- Ropa confección personalizada / @nereasconfecciones
- Imanes y Prints / @carolkalfu

LIBERTAD INMEDIATA PARA MAURICIO Y DIEGO Y
TODOS LXS PRESXS POLÍTICXS!

Cta Rut: 19.319.825-2
Guillermo Gómez Herrera
guillermogomher@gmail.com

Contacto:
+56 9 3420 775

EL DESCARTE DEL PODER LEGISLATIVO: OMISIÓN, ¿OPCIÓN LEGÍTIMA?

En el mes de Enero, el Poder Legislativo aprobó la Ley 21.208, la cual “modifica el Código Penal para tipificar acciones que atenten contra la libertad de circulación de las personas en la vía pública a través de medios violentos e intimidatorios, y fija las penas aplicables al saqueo”, conocida como la Ley anti-barricadas y anti-saqueos, la cual tiene como finalidad tipificar como delitos conductas asociadas a la protesta social, como lo es una fogata en la calle para una jornada de movilización. Toda la Historia del país está marcada por el uso desbordante de las barricadas y del fuego, como expresión de descontento de los sectores populares ante las condiciones de vida impuestas. En el contexto de las protestas acontecidas desde el 18 de octubre, se hizo “necesario” fijar penas de cárcel a quienes participen en protestas en la calles. No cabe duda que esta ley es parte de la batería legal para criminalizar la protesta social. El 23 de enero, la Oficina de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), envió un documento reservado a La Moneda en donde expresó su preocupación por la promulgación de esta ley. En dicho documento, Clement Nyaletsossi Voule - Relator Especial del Alto Comisionado de la ONU para los DDHH- plantea que “sea autorizada o no (una manifestación), instalar obstáculos o interponer vehículos en la vía pública en el contexto de las manifestaciones es un fenómeno común que no debe ser criminalizado (...) ni tampoco (...) los participantes, ya que no equivale necesariamente a la violencia”. Para el relator especial, esta ley atenta contra la “expresión legítima del derecho a la libertad de reunión pacífica y asociación”, por lo que solicitó al Poder Ejecutivo que explicará en un informe cómo la autoridad pretendía adecuar el marco normativo a los compromisos y estándares internacionales adquiridos por Chile y “garantizar la protección del derecho a la libertad de reunión pacífica, tanto a nivel administrativo como a nivel operativo”. Anteriormente, Jan Jarab - representante regional para América del Sur de la ACNUDH- había enviado una carta a la Cámara de Diputados manifestando su preocupación por la “agenda de seguridad”.

Esta ley ya se ha aplicado en distintos tribunales del país. Muchos de los formalizados por esta ley hoy son parte de la población penitenciaria. Muchos también están con medidas cautelares intensas, como lo es el arresto domiciliario total. El uso de esta ley atenta principalmente contra la juventud popular; de hecho el primer formalizado fue un menor de edad. Al igual que otros cuerpos penales, es una ley política, como quedo en evidencia en el caso de los “primera línea”, en donde el Gobierno se querella y ejecuta toda una ofensiva comunicacional-jurídica, que termina con un conjunto de jóvenes en prisión preventiva y con la suspensión del juez Urrutia. Estas situaciones, que constituyen violaciones a los Derechos Humanos, ya que se

priva de libertad a personas que ocupan su derecho a la manifestación para recuperar otros derechos –como educación, salud, vivienda, transporte, etc.-, son también de responsabilidad del Poder Legislativo. Lo mismo ocurre con los procesados por Ley de Seguridad del Estado, la cual no tiene otro propósito que ser un instrumento para la Persecución Política. Ante el uso desmedido de este cuerpo jurídico tampoco ha existido por parte del Poder Legislativo un pronunciamiento enfático.

Ante la situación de los prisioneros(as) políticos(as), ha existido una evidente política de omisión. Durante el actual contexto de pandemia, aún no se tramita ninguna iniciativa legislativa que permita conmutar la prisión preventiva, lo cual es necesario ante la insuficiencia que representa el Indulto General Conmutativo.

Además, depende del Poder Legislativo tramitar modificaciones a determinadas leyes que hoy atentan contra el movimiento social, como lo es la Ley de Control de Armas. Hace 15 años que se hicieron modificaciones a esta ley, en donde se incluyó la tipificación del porte, fabricación y lanzamiento de artefactos incendiarios –las molotov-. Los procesados por esta ley, en caso de ser sentenciados culpables, no tienen beneficios carcelarios, por lo que las penas serían efectivas de presidio. Elías Huenulef, acusado de la quema de un bus interprovincial en la comuna de Melipilla, fue condenado mediante juicio abreviado a 4 años de cárcel + 61 días por desorden, siendo el primer caso de prisionero político de la Revuelta en ser condenado con pena efectiva de cárcel. Por tanto, es urgente que se tramiten modificaciones a la Ley de Control de Armas, para que los prisioneros políticos formalizados por esta ley, puedan acceder a beneficios carcelarios. En esta misma línea, es importante modificar la penalidad y los criterios de los artículos por los cuales se procesan las causas de incendios, las cuales son antiquísimas, fuera de contexto, y que fijan condenas altísimas bajo parámetros por lo menos cuestionables. Que se tramite una ley de conmutación, que se modifiquen la Ley de Control de Armas y los artículos que tipifican el incendio, que se exija al Ejecutivo no querrellarse por leyes de contexto, que no sean aprobadas leyes represivas como la que moderniza la inteligencia, etc., no constituyen un favor que hace el Legislativo al movimiento social, sino más bien, que solucionen, ya que la prisión política de la Revuelta es consecuencia de 30 años de una ineficiente Democracia, caracterizada más por casos de corrupción, que por políticas pensadas para los sectores populares. Por tanto, continuar con una política de omisión a la prisión política y de criminalización al movimiento social no es más que una señal equívoca, en especial para la comunidad internacional. La única opción legítima que tiene el Poder Legislativo es resolver.

ENTREVISTA A MARÍA RIVERA: "IN SITU: PRINCIPALES TRABAS Y DIFICULTADES PROCESALES EN EL CASO DE LOS P.P DE LA REVUELTA"



1.- Desde su percepción, el escenario de prisión política que se configura a partir del 18 de octubre pasado ¿de qué forma tensiona, por ejemplo, la concepción de Estado de Derecho o la autonomía de los 3 poderes del Estado?

La verdad es que considerando que el "Estado de Derecho o Paz Social" fue abruptamente interrumpida por la irrupción de miles y miles que salimos a las calles cansados de muchos años de sobre explotación y opresión, provocó una reacción de mucha represión por parte de los poderes del estado: y digo de los poderes del estado porque los tres poderes actúan ya sea dictando las órdenes de reprimir desde el gobierno a través del Ministro del Interior y presentando querellas además, legislando más y más leyes castigadoras como la ley anti barricada y otras, y aplicando las leyes a raja tabla jueces y Ministros de Corte. Creo que si es que hubo tensión fue en acuerdos con los grandes burgueses del país y de transnacionales intentando frenar la revolución abierta.

2.- ¿Cree usted que es posible hablar de persecución política y de aberraciones jurídicas frente a la situación de l@s más de 2500 prisioner@s de la Revuelta en prisión preventiva? ¿Por qué?

Sin ninguna duda debemos hablar de prisión política. Concepto acuñado en todo el mundo para referirse a quienes son sometidos ya sea a prisión preventiva o a cumplir condena por rechazar u oponerse a los planes económicos, políticos o sociales que aplican los gobiernos de turno.

Y evidentemente la prisión preventiva aunque se supone que debe ser la última ratio o última decisión que se debe tomar, desde el 18 de octubre a las personas detenidas en manifestaciones se les ha aplicado de manera generalizada.

Y obviamente Aberración Jurídica ha habido cuando se imputa un delito que en eventualidad de condena se cumpliría en el medio libre se dicta la prisión preventiva, justamente el caso de los tres Lautarinos o el profesor Roberto han sido ejemplo de ello.

3. ¿Cuáles cree usted que son las principales trabas y dificultades procesales que han enfrentado en la defensa de l@s prisioner@s polític@s? ¿De qué forma cree usted que estas dificultades podrían extrapolarse y/o amplificarse cuando comiencen los juicios y condenas?

Para hablar con la verdad no creo que haya trabas procesales, los tribunales funcionan, el problema está más bien con el largo tiempo que pasan los presos políticos en prisión preventiva y las veces que a pesar que algún juez cambia la cautelar la Corte revoca y deben regresar o mantenerse en la cárcel .

Sabemos que la cárcel es el método más duro que tienen los poderosos para castigar, el hacinamiento y las condiciones inhumanas con Unidades que son literalmente de exterminio como Máxima seguridad, los módulos de castigo, los funcionarios con baja formación, bajos salarios y muchas horas de trabajo que descargan muchas veces su ira con los presos son los problemas que los defensores enfrentamos. Y hoy las condenas aberrantes que propone el Ministerio Público en las acusaciones que se están conociendo.

La Defensa de los presos políticos es una tarea que nos atañe a todos, no solo a los abogados, los presos políticos a lo largo de Chile estuvieron en la calle, como lo hicimos millones, son nuestros presos, nuestros compañeros y debemos no solamente rodearlos de solidaridad sino ser parte activa en la campaña por su liberación.

La libertad de los presos políticos debe ser una tarea que todos y todas debemos tomar en nuestras manos como parte del camino al triunfo de la revolución iniciada el 18 de octubre.

La pandemia nos tiene fuera de las calles pero eso no es motivo para presionar por la libertad a todos los presos políticos. ¡¡Su libertad hoy significa en muchos casos salvar su vida!!

CÁRCEL EN TIEMPOS DE PANDEMIA

Teniendo en cuenta las certezas que tenemos del Coronavirus, en relación a las formas de contagio directas o indirectas, ambas tienen que ver con la interacción y cercanía entre personas, donde siempre tiene que existir un infectado para este (el contagio) se produzca. Las estrategias e implementos que se utilicen para el cuidado y autocuidado, disminuirán o aumentarán las probabilidades de contagio. Es por esto que la OMS y otras instituciones de Ciencia y Salud le ponen relevancia a dos estrategias que son fundamentales: la distancia social y la higienización constante.

Si partimos sólo desde ambas estrategias para mirar las cárceles en Chile en estos tiempos de pandemia, tenemos la certeza que... no se puede cumplir la distancia social porque estas están hacinadas; y no se cumple con una higienización constante por las condiciones de infraestructura y desgaste (el INDH en su último estudio de las condiciones carcelarias en Chile pesquisó que en 24 de 40 unidades penales visitadas “existe algún nivel de privación o insuficiencia en el acceso a agua y a servicios higiénicos en forma permanente las 24 horas”[1].

Pero... ¿cuáles son las estrategias que ha tomado este gobierno y la institución de gendarmería para hacerle frente a la pandemia? Lo que queremos hacer a través de este artículo es revisar de forma crítica cada una, en relación a la incidencia que tienen para disminuir la probabilidad de contagio de la población penal.

1- Indulto

La ley de indulto conmutativo se promulgó el 16 de abril del presente año, por Piñera. Esta, según sus dichos, busca descongestionar las cárceles en el contexto de pandemia que se vive. A este indulto podría acceder cerca de 1300 reclusos y reclusas, aproximadamente. En específico se trata de:

- La conmutación, vía indulto general, del saldo de las penas privativas de libertad por la pena de reclusión domiciliaria total, tratándose de personas (i) que tengan 75 años de edad o más; (ii) que tengan 60 años de edad (hombres) o 55 años (mujeres) o más, y menos de 75 años de edad (iii) que sean mujeres embarazadas o que tuvieren un hijo o hija menor de dos años de edad que resida en la unidad penal.
- La conmutación, vía indulto general, de las penas de reclusión nocturna, o del saldo de la pena privativa de libertad si el condenado estuviere beneficiado con el permiso de salida controlada al medio libre, por la pena de reclusión domiciliaria nocturna.
- La modificación, de forma transitoria, de la pena privativa de libertad del condenado que estuviere beneficiado con el permiso de salida controlada al medio libre, por la pena de reclusión domiciliaria nocturna. [2]

A través de este indulto, hasta el miércoles 23 de abril, 1202 hombres y 179 mujeres se habrían acogido al beneficio de continuar cumpliendo su condena en los domicilios. Pero este es un pequeño grupo de un total de 42.084 prisioneros, que al 29 de febrero, se encontraban en un régimen de completo encierro, y del cual un 30% corresponde a imputados que están en prisión preventiva (es decir, ahí estaban contabilizados los más de 2500 prisioneros políticos del estallido social) [3].

2- Iniciativas del Ministerio de Justicia y de la Defensoría Penal Pública:

Según estas instituciones, han solicitado de revisión de medidas cautelares para cambiar la prisión preventiva por arresto domiciliario total. En cifras, han presentado 33370 solicitudes ante tribunales, de las que se han acogido 913. En audiencias, dicen que el Ministerio Público se ha opuesto al cambio de medidas cautelares en un 80% de las oportunidades.

Para el caso de los menores de edad, la Defensoría ha presentado 222 solicitudes de revisión de medida de internación provisoria, realizándose hasta ahora 212 audiencias. De estas, los tribunales han acogido un 51% de las solicitudes para cambio de cautelar, lo que se traduce en 108 adolescentes fuera de los centros del SENAME. Por el contrario, el ministerio público se ha opuesto al cambio en el 65% de las ocasiones [4].

3- Medidas de Gendarmería:

Las medidas que ha tenido de tomar gendarmería como institución son reactivas a la situación de emergencia, y si bien ellos no deciden respecto de la condición de castigo de las y los prisionerxs, sí tienen mucho que ver con las condiciones de encierro que se presentan en los penales, condiciones que están muy por lo bajo de estándares mínimos para la subsistencia humana.

Las medidas de emergencia son las siguientes:

-Se han suspendido las visitas a los establecimientos penitenciarios para disminuir el flujo de personas que ingresan.



- Protocolo de aislamiento en cada recinto penitenciario para caso sospechoso de contagio o ante una eventual confirmación, traslado al hospital si es que fuera necesario.
- Plan de atención a los adultos mayores.
- Todas las unidades penales cuentan con insumos sanitarios como mascarillas, guantes, dispensadores de jabón, termómetros infrarrojos y alcohol gel (uso responsable).
- Sanitización de los espacios de los recintos penitenciarios y carros de traslados.
- Inicio anticipado de vacunación para la influenza, tanto para privados de libertad como funcionarios.
- Los traslados interpenales están suspendidos, a menos que sean de estricta necesidad de seguridad, implementación de audiencias y visitas por videoconferencias.
- Las encomiendas se continúan recibiendo con normalidad, pero con un estricto proceso de desinfección.
- Se establece una red de plazas intra penitenciarias de aislamiento en caso de brote de la epidemia, correspondiente a 1749 plazas.
- Se están llevando a cabo inducciones en pautas de prevención del contagio de COVID-19, tanto para las personas privadas de libertad como para el personal de Gendarmería de Chile.
- La distribución e instalación en todas las unidades penales de insumos sanitarios como: mascarillas, dispensadores de jabón y alcohol gel.
- Elaboración de protocolos de atención y derivación a centros asistenciales de la red asistencial de salud ante casos de sospecha de contagio.

Aún con todo este despliegue, del que hacen gala en tv y diarios, de parte de sus mismas instituciones dan con certezas que evidencian lo poco y nada que se ha realizado con la situación carcelaria en Chile.

Por ejemplo, el informe de la fiscal judicial de la Corte Suprema indica que "la realidad de los recintos penitenciarios de nuestro país ha evidenciado que la privación de libertad implica, en sí misma, la privación de otros derechos o medios de subsistencia, tales como el acceso a agua potable, a una atención médica oportuna y a medidas de higiene y salubridad, lo que acompañado de las altas tasas de hacinamiento y de deficiencias infraestructurales serias en varios establecimientos penitenciarios, convierten a las personas privadas de libertad en un grupo especialmente vulnerable a un contagio rápido y masivo, y a un escaso e insuficiente acceso a medidas paliativas que permitan un adecuado tratamiento frente a la enfermedad contagiosa que se vive en el país. Se concluye que la situación que viven los prisionerxs es "una bomba de tiempo" y concluyó que es "de particular importancia la recomendación de reducir las poblaciones penitenciarias siempre que sea posible mediante la implementación de esquemas de liberación temprana, provisional o temporal para aquellos detenidos que sea seguro hacerlo, teniendo en cuenta las medidas no privativas de libertad indicadas en las Reglas de Tokio [5].

Por otro lado, ese abordaje del 10% beneficiado entre el indulto conmutativo y otras faramallas leguleyas, debe haber sido cláusula de algún organismo internacional para evidenciar que no se hace nada, pero decir que se está pensando en la vida humana como criterio para las decisiones que se toman, son necedades. Por otro lado, los criterios para disminuir la población penal, han sido fiel reflejo de las preocupaciones económicas y monetarias del gobierno. El castigo de quienes han ingresado por preventiva desde el estallido social, ha sido en condiciones de vicios y de aberraciones a los derechos humanos inexcusables, probables y castigables. Por el contrario, siguen muchos y muchas en esta realidad.



NOTAS

[1] "El desastre sanitario de la cárcel de Puente Alto: Un Estado indolente y un recurso en plena pandemia". CIPER CHILE, 11 de mayo 2020.

[2] Minuta sobre proyecto de ley que concede indulto general conmutativo a causa de la enfermedad Covid-19 en Chile. Gendarmería de Chile. www.gendarmeria.gob.cl

[3] Informe del Poder Judicial "Situación recintos penitenciarios en pandemia Covid-19". Fiscal Nacional Lya Cabello, 14 de abril 2020. www.pjud.cl

[4] "Cerca de 4000 reos han abandonado cárceles en Chile para cumplir sus penas en sus domicilios". El Mostrador. 23 de abril de 2020.

[5] Informe del Poder Judicial "Situación recintos penitenciarios en pandemia Covid-19". Fiscal Nacional Lya Cabello, 14 de abril 2020. www.pjud.cl

INFORMACIÓN DE P.P: EL CASO DE LEONARDO QUILODRÁN

Esta semana quisimos adentrarnos en el caso de Leonardo Quilodrán (25 años), un pescador artesanal de Lebu, Región del Bio-Bio, quien fuera apresado el 23 de octubre, tras publicar en su Facebook cartuchos de armamento de guerra que encontró en la vía pública para denunciar el actuar de militares y policías de civil en una manifestación pacífica en Lebu.

Según entrevista entregada al medio Resumen, su pareja María José Rebolledo cuenta que el día 20 de octubre, el joven Leonardo y su familia se encontraban en un cacerolazo hasta que infantería de marina y policía de civil comienzan a disparar a los manifestantes, resultando herido a bala Sandro Jerez. Al momento de encontrar los cartuchos, efectivos policiales estaban disparando aun, por lo que se lo llevan y le sacan fotografías para publicarlas esa misma noche (ver foto) por Facebook a modo de denuncia. Sin embargo 3 días después, en la cola al supermercado lo detiene personal del ejército y lo entregan a carabineros. El día 24 de Octubre Leonardo estaba formalizado por Robo y Porte de munición de guerra, quedando en prisión preventiva hasta la fecha².



El día lunes 2 de marzo del 2020, Leonardo recibe una brutal golpiza por parte de gendarmería tras protestar junto a otros internos por la destrucción de sus cosas y robo de artículos personales luego de un allanamiento al módulo en el que se encontraba pernoctando. Por esto, el INDH anunció ese mismo día, que se querellará por torturas contra gendarmería³.

En conversación telefónica con Semanario por la Libertad, Elizabeth Carrillo Torres, madre de Leonardo, nos comenta que fiscalía le ofreció un juicio abreviado a Leonardo pero que no aceptó, pues los argumentos de fiscalía son que él robó la munición, golpeando a un uniformado, una mentira que Leonardo no está dispuesto a aceptar.

En Chile estar procesado por la Ley de Control de Armas te inhabilita a recibir cualquier tipo de beneficio de libertad: es cárcel efectiva. Tal es el caso de

Leonardo, en el cual arriesga hasta 15 años en presidio. Su defensa se prepara para el cierre de investigación, con testigos oculares de que encontró el cartucho en la vía pública. Pese a todo, nos cuenta su madre, en los primeros días de mayo tuvo una revisión de medida cautelar que falló en contra del cambio a arresto domiciliario. Además, el cierre de investigación ya fue alargado a petición de fiscalía una vez, tal como ha sucedido con los demás presos de la revuelta, donde la medida cautelar actúa como amedrentamiento y medida ejemplificadora, en casos donde los imputados ni siquiera tienen antecedentes, como es el caso de Leonardo. Por otro lado le preguntamos en qué iba la tramitación de la querrela interpuesta por el INDH por torturas que habían anunciado. Nos comenta que tras lo ocurrido a Leonardo lo trasladan a la Cárcel de Coronel y que el Instituto no se ha comunicado con ella ni con Leonardo desde el día del suceso, donde constataron sus lesiones y anunciaron la querrela. El 22 de mayo, nos comenta Elizabeth, sería el cierre de investigación, para dar paso a la audiencia de preparación de juicio, sin embargo, aún no está fijada la audiencia para ello. Son dos los llamados que nos quedan como agrupación. El primero, es a estar atentos a la evolución del caso y a difundir la realidad de los Prisioneros Políticos de la Revuelta. Y el segundo, es al INDH para que se manifieste sobre la tramitación de la querrela que se interpondría contra gendarmería.



Leonardo Quilodrán Carrillo

25 años

Detenido el 23/10/19, lleva más de 115 días privado de su libertad por encontrar un cartucho de munición de guerra botado en la vía pública y exponerlo en sus redes sociales. Luego de denunciar la represión militar durante el toque de queda, es acusado de recepción y posesión de munición de guerra y se encuentra recluso en la Cárcel de Coronel.

Leonardo es inocente, su caso es un claro ejemplo del amedrentamiento al pueblo que lucha. Hacemos un llamado a sus vecinas y vecinos a no olvidar a Leonardo ni a los y las presas del estallido social. A no dejarse intimidar.

¡SIGAMOS LA LUCHA EN LAS CALLES!

¡LIBERTAD INMEDIATA PARA LEONARDO Y LAS Y LOS PRESAS DEL ESTALLIDO SOCIAL!



² <https://resumen.cl/articulos/joven-pescador-de-lebu-en-prision-preventiva-arriesga-altas-penas-de-carcel-por-denunciar-represion-militar-en-coronel>

³ <https://resumen.cl/articulos/joven-pescador-de-lebu-en-prision-preventiva-arriesga-altas-penas-de-carcel-por-denunciar-represion-militar-en-coronel>

LA CÁRCEL HABLA

PALABRAS DESDE LA CÁRCEL DE ALTA SEGURIDAD (12 DE MAYO, SANTIAGO)

En la cárcel de alta seguridad, en el sector del 2 y 3 h Norte se mantiene una movilización de huelga hambrienta desde hace 22 días...esto es exigirle todas las raciones de alimento que corresponden a gendarmería ya que habitualmente en la normalidad carcelaria faltan y la idea además es hacer trabajar al carcelero porque los mozos que reparten el rancho a modo de protesta tampoco lo harán. Esta modalidad se ha usado por décadas en las prisiones y muchas veces se confunde con la huelga de hambre. Además todas las noches a las 22 hrs se realiza un golpeteo generalizado de barrotes y puertas como parte de la protesta. Esta movilización se enmarca en el contexto de la prevención de la pandemia y como necesario momento para expresar nuestras reivindicaciones que son:

1. Cambio de medidas cautelares para los imputados que se encuentran en prisión preventiva, haciendo prevalecer el principio de inocencia que se supone prima en lo jurídico.

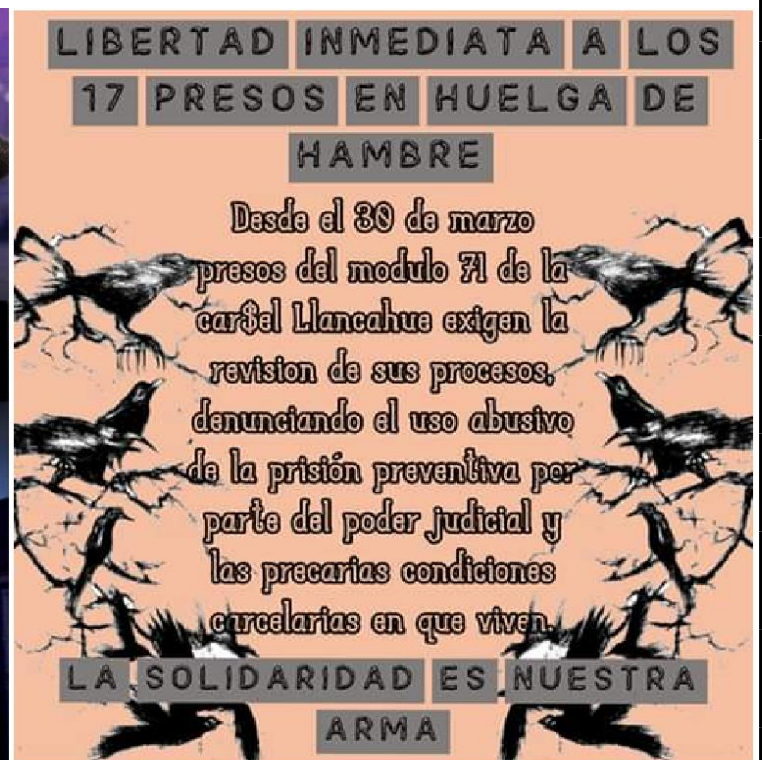
2. Que se aceleren y otorguen los beneficios intrapenitenciarios para todos los presos que cumplen los requisitos, sin otras exigencias.

3. Que se derogue el artículo 321 que regula las libertades condicionales y que no se aplique de forma retroactiva.

4. Que se busquen formular de libertad adicionales para aquellos casos con presos con discapacidad, enfermos crónicos, conducta intachable, etc.

Somos 25 prisioneros en esta movilización que hacemos el llamado a romper el aislamiento y la insolidaridad para manifestarse del modo que sea posible y necesario según donde y como se encuentren. Hasta destruir todas las prisiones!! Módulos 2 y 3 h Norte de la cárcel de alta seguridad.

¡¡MIENTRAS EXISTA MISERIA HABRÁ REBELION!



BONOS SOLIDARIOS

Compañeras y Compañeros:

Como ya saben, el día 15 de abril los compitas Esteban Bustos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas, lograron saltar el murallón de la Corte de Apelaciones lo que significa que se quedan en sus casas con Arresto Domiciliario Total hasta el juicio.

El 30 de abril era el cierre del proceso investigativo (abierto hace 6 meses) para comenzar el proceso de juicio. Como era de esperar y acorde a lógica que ha ocupado el enemigo (desde el primer día de su detención) de que el castigo sean las medidas cautelares, la contraparte pidió el aplazamiento por 30 días más del proceso investigativo con chivas jurídicas de trámites y con clara obstrucción a la justicia.

A fines de mayo debiese cerrarse el Proceso Investigativo y comenzar el Juicio Oral, para la cual nuestra Agrupación se enfocará con todo en dar la Batalla por la Libertad, realizando una ofensiva de defensa jurídica-política. Las ideas están, las ganas están intactas para librar esta batalla por la justicia pero nos está faltando resolver la parte de los "peritajes judiciales", claves y determinantes en el plano jurídico.

Como siempre, nuestra herramienta fundamental está en la solidaridad de nuestro Pueblo que nos ha apoyado desde el primer día. Hoy por la Pandemia, estamos imposibilitados de realizar actividades de autogestión, es por dicha razón y con el propósito de cubrir el alto costo de los peritajes judiciales que se nos ocurrió esta campaña de apoyo a través de bonos de cooperación.

Aquí les dejamos los siguientes "Bonos-Solidarios" de colaboración, que son además bonitos marcadores de libros, puedes escoger cualquiera, tenemos de distintos precios: \$1000, \$2000, \$5000 y \$10.000 pesos.

Escoge uno y te lo mandamos listo para imprimir. Escríbenos a nuestro correo agrupacionguacolda@gmail.com para enviarte nuestros datos de depósito y poder enviarte el marcador de libro.

¡¡¡ AHORA: LIBERTAD INMEDIATA A LOS PRISIONEROS POLÍTICOS LAUTARINOS Y A TOD@S LOS PRISIONER@S POLÍTIC@S DE LA REVUELTA!!!



INSTANTANEA DE LA REVUELTA POPULAR, SANTIAGO
OCTUBRE 2019

¡¡ AHORA: LIBERTAD INMEDIATA A LOS PRISIONEROS POLÍTICOS DE LA REVUELTA !!

BONO COLABORACIÓN \$ 2000

PARA COBRAR LOS PERITAJES JUDICIALES



MOMENTO DE LA REVUELTA POPULAR, COMBATIENTE LAUTARINO, MURAL POBLACIÓN LA VICTORIA, SANTIAGO

¡¡ AHORA: LIBERTAD INMEDIATA A LOS PRISIONEROS POLÍTICOS DE LA REVUELTA !!

BONO COLABORACIÓN \$ 5000

PARA COBRAR LOS PERITAJES JUDICIALES



INSTANTANEA DE LA REVUELTA POPULAR, OCTUBRE 2019, SANTIAGO

¡¡ AHORA: LIBERTAD INMEDIATA A LOS PRISIONEROS POLÍTICOS DE LA REVUELTA !!

BONO COLABORACIÓN \$ 10.000

PARA COBRAR LOS PERITAJES JUDICIALES



MURAL CENTRO CULTURAL SAN DOMINGO LA REVUELTA POPULAR, OCTUBRE 2019, SANTIAGO

¡¡ AHORA: LIBERTAD INMEDIATA A LOS PRISIONEROS POLÍTICOS DE LA REVUELTA !!

BONO COLABORACIÓN \$ 1000

PARA COBRAR LOS PERITAJES JUDICIALES

